



Bruselas, 16 de julio de 2018  
(OR. en)

11184/18

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2018/0253(NLE)**

---

---

**SCH-EVAL 153  
FRONT 234  
COMIX 408**

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

---

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:             | Secretaría General del Consejo                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Fecha:          | 16 de julio de 2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| A:              | Delegaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| N.º doc. prec.: | 10576/18                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Asunto:         | Proyecto de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de <b>Polonia</b> del acervo de Schengen en materia de <b>gestión de las fronteras exteriores (Aeropuerto de Varsovia-Chopin)</b> |

---

Se remite en el anexo a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación destinada a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de Polonia del acervo de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores (Aeropuerto de Varsovia-Chopin), adoptada por el Consejo en su sesión del 16 de julio de 2018.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, la presente Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una

**RECOMENDACIÓN**

**para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de Polonia del acervo de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores (Aeropuerto de Varsovia-Chopin)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen<sup>1</sup>, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión es recomendar a Polonia medidas correctoras orientadas a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores (Aeropuerto de Varsovia-Chopin) realizada en 2017. Tras la evaluación se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2018) 1160 de la Comisión, un informe en el que se exponen las conclusiones y valoraciones y se incluye una lista de las buenas prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.

---

<sup>1</sup> DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (2) Es importante subsanar cada una de las deficiencias detectadas lo más rápidamente posible. Por lo tanto, no es preciso indicar ningún orden de preferencia para la aplicación de las recomendaciones.
- (3) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos de los Estados miembros. En un plazo de seis meses a partir de su adopción, de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, Polonia debe facilitar a la Comisión una valoración de las (posibles) mejoras y una descripción de las acciones necesarias.

RECOMIENDA:

que Polonia debería:

1. profundizar en la cooperación entre agencias en el aeropuerto mediante el establecimiento de un intercambio periódico de información y de productos para el análisis de riesgos entre las tres principales autoridades nacionales implicadas en la lucha contra la delincuencia transfronteriza para garantizar un pleno conocimiento de la situación y una capacidad de respuesta eficaz; garantizar un intercambio sistemático de los perfiles de riesgo pertinentes entre las tres autoridades en apoyo de las funciones de control fronterizo; integrar la información pertinente de la Policía Nacional y las aduanas en los productos para el análisis del riesgo generados en el aeropuerto y en el puesto de la guardia de fronteras regionales;
2. considerar la posibilidad de incrementar el personal a fin de reducir el tiempo de espera de los pasajeros en los controles fronterizos, y determinar las necesidades y las soluciones adecuadas para proporcionar de forma urgente un número suficiente de guardias de fronteras cualificados para efectuar el control fronterizo en el aeropuerto;
3. incrementar el personal cualificado en el equipo de análisis de riesgos a fin de garantizar una cobertura permanente de las tareas de análisis de riesgos;

4. mejorar la aplicación práctica de los procedimientos de control fronterizo mediante la verificación de las condiciones de entrada de los nacionales de terceros países (también las personas que continúan su viaje hacia otros Estados miembros) en consonancia con el artículo 8, apartado 3, letra a), del Código de fronteras Schengen;
5. dotar a todas las cabinas de primera línea de los dispositivos necesarios para el control de documentos y aumentar la utilización de los equipos disponibles para la detección de documentos falsos a fin de realizar los controles fronterizos de forma adecuada de conformidad con el Catálogo de Schengen;
6. aplicar plenamente la Directiva 2004/82 mediante la recepción de los datos API (información anticipada sobre pasajeros) de todos los vuelos procedentes de destinos no pertenecientes al espacio Schengen;
7. ampliar y reorganizar el control fronterizo en la zona de llegadas en el nivel «100», con el fin de optimizar la gestión del flujo de pasajeros delante de las cabinas; asegurarse de que el número de cabinas de control aumente en función de la evolución previsible de los flujos de pasajeros, y llevar a cabo los planes previstos de utilización de sistemas electrónicos.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*  
*El presidente*

---